

PODER LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES
Unión eqq. Honorato Cubero

DOCUMENTOS

1995

ORDENANZAS



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORDENANZA N° 002/95

VISTO:

La confección del CALCULO DE RECURSOS y PRESUPUESTO DE GASTOS de la MUNICIPALIDAD de LA CRUZ; y

CONSIDERANDO:

Que su aprobación es de imprescindible necesidad por tratarse de un instrumento legal que se adapta perfectamente al desenvolvimiento municipal y que sus valores responden perfectamente a las previsiones para el año 1995;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (CTES) O R D E N A

ARTICULO 1°: Apruébese en todas sus partes el CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ (Ctes), que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 57/100 (\$ 607.326,57) y pongase en vigencia a partir del día 02 de ENERO de 1995.-

ARTICULO 2°: Elevese a la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES para sus efectos.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y oportunamente archívese.-

La Cruz (Ctes.), 07 de Febrero de 1995.-

JOSE PACHECO

ABEL ISABELINO PEREYRA SECRETARIO

PRESIDENTE



ES COPIA FIEL

2222222222222222

2222222222222222

2222222222222222

2222222222222222

2222222222222222

2222222222222222

2222222222222222

2222222222222222

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL

ORDENANZA N° 19/95

La Cruz (CTES.), 08 de MARZO de 1.995.-

VISTO:

La actividad de servicios, que bajo el nombre de REMISSES se lleva a cabo en el mbito de nuestra localidad, referida al transporte preferencial de pasajeros, con autorizaci3n precaria habilitando su funcionamiento;

Que la misma constituye nueva alternativa para quienes asuman la responsabilidad empresarial de llevarla a cabo;

Que brinda a los usuarios una posibilidad diferente en el transporte de pasajeros, beneficiando a los habitantes, mediante el fortalecimiento del rubro a trav,s de una sana competencia; y

CONSIDERANDO:

Que debe ser reglamentada, a los efectos de otorgar habilitaciones definitivas, brindando seguridad a empresas del servicio y a usuarios, como tambi,n tranquilidad de un correcto funcionamiento dentro del adecuado marco legal, acorde con un prolijo ordenamiento administrativo;

Que es menester autorizar este Servicio Preferencial, asegurando un desempeo que redunde en beneficio de los habitantes de LA CRUZ (CTES.), para lo cual es necesario determinar condiciones y requisitos a efectos de que se ofrezcan servicios eficientes, seguros, higi,nicos, rpidos, serios y responsables;

Que se deben contemplar situaciones especiales, en virtud al actual funcionamiento de empresas, que en mayor & menor medida han realizado inversiones, y que pueden sentirse afectadas en lo econ3mico y laboral, por una legislaci3n no prevista en su momento, por lo que es conveniente otorgar plazos para la puesta en vigencia de nuevas reglamentaciones;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (CTES.) ORDENA:

ARTICULO 1°: Autorizar el Servicio Preferencial de Transporte de Personas, en el mbito de la localidad de LA CRUZ, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, PROVINCIA DE CORRIENTES, bajo la denominaci3n de REMISSES, de acuerdo a la cobertura legal de la presente ORDENAN



ES COPIA FIEL

ZA.-

ARTICULO 2°: A los efectos

de la
aplicación
de la
presenteOR

DENANZA, se establecen las siguientes definiciones:

- a) REMISSES: Son los automóviles de alquiler sin taxímetro, para el transporte de personas y sus equipajes, cuya explotación reviste carácter comercial.-
- b) PERMISIONARIO: Es toda persona física o jurídica, que organizada en forma de empresa, se dedique a prestar el servicio de transporte de personas y sus equipajes, mediante una retribución en dinero, de acuerdo a la reglamentación de REMISSES.-
- c) CONDUCTOR: Persona física designada por el PERMISIONARIO y habilitado por el ORGANO DE APLICACION de esta ORDENANZA, para conducir REMISSES.-

TITULO I: DE LOS PERMISIONARIOS

ARTICULO 3°: Todas las personas que pretendan acceder a la condición de PERMISIONARIO deberán acreditar los siguientes requisitos

1

tos, previo a la realización del trámite: a) Las personas físicas deberán acreditar su identidad personal.- Las personas jurídicas deberán acreditar la existencia de una sociedad debidamente constituida, de acuerdo a cualquiera de los tipos establecidos en la Ley 19.550 y sus modificatorias, debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio.-

- b) Fijar domicilio especial en la ciudad de LA CRUZ (CTES.).-
- c) Presentar certificado de Buena Conducta, extendido por la Policía de la Provincia de Corrientes. Para el supuesto de personas jurídicas el certificado deberá presentarse por cada una de las personas que integran sus autoridades y órgano de administración.-
- d) Acreditar la titularidad del dominio de los automotores, o contrato mediante el cual el titular afecta el automotor al Servicio, debidamente certificado, conforme a lo establecido en la presente ORDENANZA.-
- e) Presentar nómina de personas afectadas como conductores de los REMISSES, de acuerdo a lo establecido en la presente ORDENANZA.-



ES COPIA FIEL

f) Presentar constancias de inscripción en las reparticiones publicas que correspondan para ejercer la actividad, especialmente ante la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, y ante la DIRECCION DE COMERCIO de la MUNICIPALIDAD de LA CRUZ (CTES.).-

g) Poseer un local para el funcionamiento de la administración de la empresa de REMISSES, conforme a lo establecido en la presente ORDENANZA.-

h) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en esta ORDENANZA y las reglamentaciones que se dicten.-

i) Explotar el servicio de REMISSES con no menos de dos automéviles.-

j) Presentar los contratos de seguros.-

ARTICULO 4°: El local donde funcione la administración del PERMISIONARIO deber contar con los siguientes requisitos, lo que ser constatado antes del otorgamiento de la habilitación:

a) OFICINA de administración con acceso al público, con Sala de espera y Baño.-

b) Habilitación municipal de Concesionario de REMISSES.- c) Exhibición de la tabla de tarifas.-d) Exhibición de la nómina de conductores habilitados, con nombres completos, números de documentos, y domicilios.-

ARTICULO 5°: Ser obligación de los PERMISIONARIOS, y verificado por inspección periódica, lo siguiente:

a) Mantener actualizada la nómina de propietarios y conductores y la totalidad de la documentación que establece esta ORDENANZA para los vehículos afectados al servicio. Ambas nóminas y la documentación señalada deber n incorporarse, además a un legajo individual por vehículo, que llevar el PERMISIONARIO, y al cual podrá acceder el funcionario municipal designado por el ORGANO DE APLICACION ó por cualquier interesado que justifique su requerimiento, ó autoridad competente.-

b) Contratar seguros que cubran en su actividad de REMISSES, los riesgos por responsabilidad civil y daños a terceros transportados y no transportados, respecto a cada uno de los vehículos afectados al servicio. Los acuerdos o contratos individuales por los cuales los PERMISIONARIOS deriven esta responsabilidad en los propietarios o conductores contratantes no eximir a aquel de dicha responsabilidad, haciéndose pasible a las sanciones establecidas en la presente ORDENANZA. Los seguros deber n estar vigentes en todo momento, debiendo constar la póliza en el legajo

individual del veh;culo.-

c) Comunicar altas o bajas de veh;culos afectados al servicio.-

d) Abonar la tasa por explotaci;n y control del servicio de REMISSES, que se fije en la ORDENANZA TARIFARIA & en sus modifi catorias.-

ARTICULO 6°: Las licencias que se otorguen, tanto para la explo taci;n del servicio, como para la habilitaci;n del veh;culo, tendr;n un a;o de duraci;n. Podr;n ser prorrogables por id,ntico per;odo siempre y cuando se cumplan con las disposiciones legales vigentes en cada oportunidad.-

ARTICULO 7°: El incumplimiento a lo preceptuado en el presente TITULO dar lugar a las siguientes sanciones:

a) INCUMPLIMIENTO AL ART.5°: 1° Multa: 500 litros de nafta.-2° Multa: 1000 litros de nafta.-3° Multa: Clausura por cinco d;-as.-4° Multa: Clausura por quince d;- as.-5° Multa: Clausura Definitiva.-

b) INCUMPLIMIENTO AL ART.6°:La p,rddida de la licencia como PERMI SIONARIO por vencimiento del plazo de vigencia, & establecida como sanci;n por parte del Organo de Aplicaci;n, implicar la caducidad autom tica de todas las licencias de REMISSES que operan o pertenezcan a la empresa PERMISIONARIA.-

TITULO II: DE LOS VEHICULOS

ARTICULO 8°:Los veh;culos afectados al servicio deber;n cum- plir con los siguientes requisitos, que ser;n su jetos a verificaci;n peri;dica:

a) AUTOMOVIL, tipo sedan 4/5 puertas, con capacidad no inferior para tres (3) pasajeros mayores sentados, uno de ellos al lado del conductor.-

b) Luces simultaneas intermitentes, tanto en la parte trasera como delantera, que indiquen la detenci;n del veh;culo en oportu nidad del ascenso y/o descenso del pasajero.-

c) Tapizado en buen estado, piso cubierto con alfombras de goma, pl stico & material similar.-



ES COPIA FIEL

- d) Higiene, conservaci3n y mantenimiento exterior e interior.-
- e) Clara iluminaci3n interior en el momento de ascenso y descenso del pasajero.-
- f) Correcto mantenimiento mec nico, independiente del modelo.-
- g) Estar autorizado especialmente al efecto por el titular del dominio.-
- h) Tener contratado y en vigencia SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL hacia terceros transportados y no transportados.-
- i) El a3o de fabricaci3n no podr ser inferior a 1978.-
A partir del 1° de ENERO de 1996 el a3o de fabricaci3n no podr ser superior a los 10 a3os de antig•edad.-
- j) Trimestralmente deber someterse a inspecci3n mec nica, por su cuenta y cargo, en talleres especialmente designados por el ORGANO DE APLICACION, para verificaci3n del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad, tanto activa como pasiva, vigentes en la materia.-
- k) El dominio del automotor debe estar radicado en LA CRUZ, Departamento SAN MARTIN, provincia de CORRIENTES.-
- l) Encontrarse al d3a con los impuestos que gravan a los automotores.-

tores.-

- m) Deber llevar a la vista del pasajero una tarjeta identificatoria que contendr lo siguiente:
 - m.1.- Una foto tipo carnet del conductor.-
 - m.2.- Apellido, Nombre, Domicilio, N•mero de Documento de identidad y grupo sangu3neo del conductor.-
 - m.3.- Apellido, Nombre, y Domicilio del titular del automotor.-
 - m.4.- Tarifa en vigencia aplicada por la Empresa.-
- n) Los veh3culos deber n estar equipados con:
 - n.1.- Matafuegos en funcionamiento y con su carga especifica.-
 - n.2.- Balizas reglamentarias.-
 - n.3.- Barra de tiro reglamentaria.-
 - n.4.- Rueda de auxilio en perfecto estado de uso.-
 - n.5.- Apoya cabezas en todos sus asientos.-

n.6.- Cinturones de seguridad, para todos los ocupantes.-
ARTICULO 9°: Cada vehículo automotor afectado al servicio, deber llevar en ambas puertas delanteras un logotipo que individualice el número asignado a cada responsable en un calco autoadhesivo de no menos de 12 (doce) centímetros de diámetro, el cual ser fiscalizado por el ORGANO DE APLICACION.-

ARTICULO 10°: La falta de cumplimiento a lo mencionado en el ARTICULO 8°, ser sancionado con una multa de CINCUENTA LITROS de nafta, por cada ITEM incumplido.-

TITULO III: DE LOS CONDUCTORES

ARTICULO 11°: El conductor de REMISSES est obligado a presentar a requerimiento de la autoridad competente, la documentación que acredite el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- Licencia de REMISS otorgada por la MUNICIPALIDAD de LA CRUZ.-
- 2.- Ultimo comprobante del Impuesto de radicación del vehículo (Patente).-
- 3.- Certificado de desinfección expedido por la MUNICIPALIDAD y/o Empresa autorizada por ,sta.-
- 4.- Certificado de dominio del Automóvil.-
- 5.- Póliza de SEGURO Contratado vigente.-
- 6.- Autorización del titular del dominio si correspondiera.-
- 7.- El contrato suscrito entre el titular del dominio y el PERMI SIONARIO.-
- 8.- Libreta Sanitaria firmada por médicos del Hospital San Antonio de Padua de La Cruz (Ctes.), debidamente actualizada.-

9.- Licencia, Carnet & Registro de Conductor extendido por la Municipalidad de LA CRUZ (CTES.).-

ARTICULO 12°: Es obligación de los conductores, transportar gratuitamente equipaje de mano de sus pasajeros.-

ARTICULO 13°: Los conductores estar n obligados al transporte de los perros guías que utilizan los no videntes.-

ARTICULO 14°: Los conductores atender n al público en forma cort,s, y deber n en todo momento cuidar su buena presentación y aliño personal, estando correctamente vestidos.-

ARTICULO 15°: A los conductores les queda expresamente prohibido:

- a) Llevar acompañantes sin la conformidad expresa del pasajero.-

b) Transportar pasajeros en numero superior al permitido (cinco).-

4

c) Transportar pasajeros con distinto destino, sin la previa conformidad de los mismos.-

d) Fumar mientras circule con pasajeros.-

e) Usar auriculares mientras preste el servicio.- ARTICULO 16°: Los conductores tienen derecho a:a) Solicitar la identidad del pasajero cuando lo estime conveniente por razones de seguridad.-

b) Negarse a transportar personas que presenten signos de mani fiesto estado de ebriedad o que se conduzcan incorrectamente, salvo que el destino sea un Centro de Salud.-

c) Negarse a transportar equipajes de gran volumen, peligrosos o que de algñ modo puedan afectar al veh;culo o conductor.-

TITULO IV: SANCIONES

ARTICULO 17°: Las infracciones a los ARTICULOS 11° AL 15°, inclu sive, ser n penalizadas por una multa de CINCUENTA LITROS de nafta por cada ITEM.-

ARTICULO 18°: Las infracciones a ,sta ORDENANZA ser n juzgadas, adem s, de acuerdo a lo dispuesto por el r,gimen de penalidades vigentes.-

TITULO V: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 19°: El titular o autorizados no podr n conducir los veh;culos afectados al SERVICIO DE REMISS, si no posee Licencia o Carnet, expedido por la MUNICIPALIDAD de LA CRUZ.-

ARTICULO 20°: El ORGANO DE APLICACION de la presente ORDENANZA ser el DEPARTAMENTO EJECUTIVO de la MUNICIPALIDAD de LA CRUZ, qui,n podr delegar estas funciones a diferentes reas de su organigrama administrativo.-

ARTICULO 21°: Remitir al EJECUTIVO MUNICIPAL a los efectos perti nentes, para su aplicaciñ y cumplimiento.-



ES COPIA FIEL

ARTICULO 22º: Publíquese, elevese al R.M, y ARCHIVESE.-

5

[illegible]

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES
ES COPIA FIEL

La Cruz (Ctes.), 03 de Abril de 1.995.- ORDENANZA N° 20/95

VISTO:

El Art;culo 159 de la CONSTITUCION PROVINCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a ello es necesario convocar a elecciones para cubrir las vacantes de los CONCEJALES que cesan en sus funcio nes por finalizaci;n de sus mandatos;

Que conforme al ARTICULO 163 INC. 1) de la CONSTITUCION PROVINCIAL, es facultad del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL realizar tal convocatoria.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (CTES) O R D E N A

ARTICULO 1°: CONVOCASE a los ciudadanos inscriptos en los padrones electorales de la MUNICIPALIDAD de LA CRUZ, PROVINCIA de CORRIENTES, para el d;a domingo 14 de MAYO de 1.995, a efectos de elegir cuatro (4) concejales titulares, y cuatro (4) concejales suplentes.-

ARTICULO 2°: La elecci;n se realizar conforme a lo dispuesto en la CONSTITUCION PROVINCIAL.-

ARTICULO 3°: Las autoridades electas deber n hacerse cargo de sus funciones el d;a 10 de DICIEMBRE de 1.995.-

ARTICULO 4°: Elevar copia de la presente a la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES, para sus efectos.-



ES COPIA FIEL

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, dese al R.M., y archíve se.-

[illegible]

ES COPIA FIELD

ORDENANZA N° 21/95

VISTO:

La necesidad de perfeccionar cuestiones territoriales; y

CONSIDERANDO:

Que la desafectación del dominio público de terrenos que no determinan utilidad alguna;

Que dicha desafectación implicar ingresos por concepto de impuestos inmobiliarios que redundarían en beneficio de la comuna;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (CTES)ORDENA

ARTICULO 1°: Desafectar del dominio público la fracción de terreno determinada por los siguientes linderos: Norte: calle pública y

fracción de chacra N° 70 de don Tomas de La Cruz Lezcano

(Poseedor); Sur y Este: Ruta Nacional N° 14 y fracción de la chacra N° 62 de don Jorge Horacio Lima; y Oeste: chacra N° 63 de don Carlos Collardin, y calle pública; con una extensión de 10.100,36 m² (diez mil cien metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados).-

ARTICULO 2°: Elevar copia al Departamento Ejecutivo para su promulgación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.- La Cruz (Ctes.), 18 de Mayo de 1.995.-



ES COPIA FIEL

22222222222222

22222222222222

22222222222222

22222222222222

22222222222222

22222222222222

22222222222222

22222222222222

22222222222222

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL

La Cruz (Ctes.), 02 de Junio de 1.995.-

ORDENANZA N° 22/95

VISTO:

Los Decretos 404 y 405 del año 1.995, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dichas normativas el Gobierno de la Provincia de Corrientes establece las pautas organizativas de la administración central.-

Que al efecto determina la disponibilidad del personal con la finalidad de lograr el financiamiento acorde con la estructura óptima de los recursos humanos.-

Que este municipio no es ajeno a los lineamientos fijados en el orden provincial.-

Que es conveniente el dictado de una norma de adhesión a los mencionados Decretos N° 404 y 405 del año 1.995.-

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ ORDENA

ARTICULO 1°: Adherir a los Decretos N° 404 y 405 del año 1.995, dictados por el Superior Gobierno de la Provincia, y poner en disponibilidad a todo el personal Municipal, dependiente de la Municipalidad de La Cruz (Ctes).-

ARTICULO 2°: Aquellos agentes que opten por el BOCEP, como consecuencia de lo fijado por el Art.1 (retiro voluntario), o en su defecto por una indemnización acorde con su antigüedad, deberán comunicar al Departamento Ejecutivo la modalidad elegida.-

ARTICULO 3°: Comunicar al Departamento Ejecutivo la adhesión de este HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, a los Decretos 404 y 405/95 del Gobierno Provincial.-



ES COPIA FIEL

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

[illegible]

ORDENANZA N° 23/95

VISTO:

El inmueble propiedad de la MUNICIPALIDAD de LA CRUZ, Departamento San Martín, provincia de CORRIENTES, designado como LOTE N° 1 (UNO), de la MANZANA N° 96, ubicado en la esquina de las calles Cristóbal Altamirano y Río de la Plata, parte integrante de la PLANTA URBANA de esta localidad, Adrema T1-2034-1, inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia bajo N° 12.346, Folio Real Matrícula 1646 del año 1.985, Duplicado de Mensura 1257-J; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble ha sido dividido en seis lotes, según plano de mensura y división Duplicado N° 1532-J Nomenclatura Catastral N° 46, aprobado por la Dirección General de Catastro el 05 de Julio de 1.991;

Que cada uno de esos lotes, oportunamente, ha sido adjudicado en forma gratuita a vecinos de escasos recursos, quienes con esfuerzo y sacrificio han construido sus viviendas en esos predios;

Que en razón a tales antecedentes corresponde otorgar la titularidad de los inmuebles a sus actuales ocupantes, perfeccionando definitivamente el dominio de los mismos;

Que también debe asegurarse la continuidad del beneficio otorgado mediante la donación de los terrenos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (CTES)

ORDENA

ARTICULO 1°: Transferir en donación gratuita y definitiva los lotes 1/A, 1/B, 1/C, 1/D, 1/E, y 1/F, de propiedad municipal, partes integrantes del Lote Uno (1) de la Manzana N° 96, ubicados en la intersección de las calles Cristóbal Altamirano y Río de la Plata, según plano de Mensura Duplicado 1532-J, Nomenclatura Catastral 46, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, a las personas que ya los ocupan por



ES COPIA FIEL

posesi3n anteriormente verificada,

ndo

respondee
al
siguiente

detalle:

LOTE 1/A: GONZALEZ, CLAUDIA EDITH, DNI N° 30.551.929, soltera,
nacida el 16/04/70, hija de Virgina Romero, de profesi3n
quehaceres dom,sticos;

LOTE 1/B: LEDESMA ANGEL GABRIEL, DNI 13.578.059, casado,
albañil, y BORDA RAMONA GLADYS, DNI 18.056.897, casada,
quehaceres dom,sticos;

LOTE 1/C: SOBERON MARIA ITATI, DNI 18.047.927, casada, ama de casa, y
GONZALEZ MARIO, DNI 12.296.320, casado, panadero;

LOTE 1/D: RETAMAR MIRTA BEATRIZ, DNI 24.482.708, soltera,
quehaceres dom,sticos, y RETAMAR JOSE ALBERTO, DNI 22.712.135,
albañil;

LOTE 1/E: AMARAL CAROLINA, DNI 4.804.923, soltera, nacida el

30/03/25, jubilada, hija de Luisa Rodriguez (F);

LOTE 1/F: BARBOZA OSCAR OMAR, DNI 16.329.905, nacido el 06/01/63,
soltero, albañil, hijo de Marja Esther Barboza.-

ARTICULO 2°: Autorizar suficientemente al Señor INTENDENTE
MUNICIPAL, don DOMINGO AVANCINI (H), y al Señor SECRETARIO
GENERAL de la MUNICIPALIDAD, don SAUL RAMON VASCONCELLOS, asuscribir
las escrituras p3blicas de traslaci3n de dominio, en nombre y
representaci3n de la MUNICIPALIDAD de LA CRUZ (CTES), en un todo de
acuerdo al ARTICULO 1° de la presente ORDENANZA.-

ARTICULO 3°: En la escritura p3blica traslativa de dominio se deber
establecer la prohibici3n de una nueva transferencia por el t,rmino
de diez aÑos a partir de la aceptaci3n de la donaci3n, con la fnica
excepci3n de realizarla a integrantes de la familia dentro de la
segunda generaci3n;

ARTICULO 4°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a extender
los correspondientes certificados de LIBRE DEUDA de Impuestos
Inmobiliarios y Tasas Municipales hasta el d;a de la firma de la
Escritura P3blica, por tratarse de inmuebles de



ES COPIA FIEL

propiedad del Estado Municipal.-

ARTICULO 5º: Los gastos de escrituración para la transferencia del dominio correrán por exclusiva cuenta de los beneficiarios.-

ARTICULO 6º: A partir de la fecha de las correspondientes escrituras, los inmuebles objetos de esta transmisión pasarán a integrar el Padrón de Contribuyentes de la MUNICIPALIDAD de LA CRUZ (CTES).-

ARTICULO 7º: El, vese copia al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.-

ARTICULO 8º: El, vese copia a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, a los fines que estime corresponder.-

ARTICULO 9º: Publíquese, d, se al Registro Municipal y archívese.-

La Cruz (Ctes.), 15 de Junio de 1.995.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIELD

ORDENANZA N° 24/95

VISTO:

La necesidad de incrementar la recaudación en concepto de TASAS, e IMPUESTOS MUNICIPALES, y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se deben arbitrar los medios a través de mecanismos que posibiliten el pago de los mismos;

Que la real situación económica por la que atraviesa el país, muchas veces impide que los contribuyentes cumplan en término con sus obligaciones, por lo que se hace necesario financiar dentro del período fiscal del presente año el pago del impuesto correspondiente al año en curso y deudas existentes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (CTES)

ORDENA

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al INTENDENTE MUNICIPAL financiar y refinanciar deudas por conceptos de TASAS e IMPUESTOS MUNICIPALES de acuerdo a la capacidad de pago de cada contribuyente, siempre dentro del período fiscal 1.995 como plazo máximo.-

ARTICULO 2°: ELEVAR copia de la presente ORDENANZA para su cumplimiento.-

ARTICULO 3°: Publíquese, dese al ARCHIVO MUNICIPAL, y archívese.-

La Cruz (Ctes.), 16 de Agosto de 1.995.-



ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL

ORDENANZA N° 25/95

VISTO:

El lanzamiento en nuestra localidad del PROYECTO JOVEN, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de apoyo a la Reconversión Productiva, auspiciado en nuestro país por los Ministerios de Economía y Obras y Servicios Públicos y de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, que contempla modalidades de entrenamiento a las demandas efectivas del mercado de trabajo, proporcionando capacitación adecuada mediante una formación laboral semicalificada y gratuita;

Que el mencionado PROYECTO está orientado a personas mayores de 16 años, sin discriminación de sexo, religión y política, que pertenezcan a sectores de escasos recursos, que se encuentren sin empleo, desocupados y/o inactivos, y que posean un nivel de instrucción no mayor que el secundario;

Que el objetivo del mismo es brindar cursos de entrenamiento y experiencias de trabajo mediante pasantías en empresas privadas, capacitando a jóvenes de ambos sexos con el fin de mejorar sus posibilidades de inserción en el mercado laboral; y

CONSIDERANDO:

Que PROYECTO JOVEN adquiere cursos a INSTITUCIONES CAPACITADORAS mediante LICITACIONES INTERNACIONALES que constituyen base de capacitación y entrenamiento, que serán objeto de un riguroso proceso de evaluación que examina su solidez institucional, la calidad de sus propuestas técnico-pedagógicas y su adecuación a los requerimientos de los sectores productivos;

Que las INSTITUCIONES CAPACITADORAS deberán estar inscriptas en el PADRON COMERCIAL MUNICIPAL como Empresas Educativas;

Que el funcionamiento del PROYECTO JOVEN es de interés comunitario, porque su concreción permitirá elevar la calidad de vida de los beneficiarios, a través de los conocimientos adquiridos;

Que los costos operativos de las propuestas deben ser muy ajustados para ser considerados dentro de un marco razonable;

POR

ELLO:



ES COPIA FIEL

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (CTES)ORDENA

ARTICULO 1º: EXIMIR del pago de TASAS MUNICIPALES de habilita

ción y/o rehabilitación en el PADRON COMERCIAL a las empresas registradas como INSTITUCIONES CAPACITADORAS que oportunamente presenten constancias de REGICAP ante el PROYECTO JOVEN, y cuyo objetivo específico sea el dictado de cursos de entrenamiento destinados a personas desempleadas y de escasos recursos, en el ámbito de nuestra localidad.-

ARTICULO 2º: Dado el alto sentido altruista que presenta este PROYECTO se autoriza al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a brindar toda la colaboración que le sea posible, sin que ello signifique interferencias en sus tareas habituales y fuera de toda implicancia presupuestaria.-

ARTICULO 3º: Se autoriza al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a reglamentar la presente ORDENANZA, si así lo estima conveniente.-

ARTICULO 4º: El,vese copia al DEPARTAMENTO EJECUTIVO, para su aplicación y puesta en práctica.-

ARTICULO 5º: El,vese copia a la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES, para su conocimiento.-

ARTICULO 6º: Publíquese, d,se al R.M., y archívese.- La Cruz (Ctes.), 24 de AGOSTO de 1.995.-



ES COPIA FIEL

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORDENANZA N° 26/95

VISTO:

La presentaci3n efectuada por el DESTACAMENTO REFORZADO LA CRUZ de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA;

El cronograma de pagos de los haberes del sector pasivo, establecido por la ANSES; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada situaci3n har3a incurrir en moras involuntarias a Retirados, Jubilados y Pensionados de todos los sectores, ante la cancelaci3n mensual de TASAS e IMPUESTOS MUNICIPALES, en raz3n a las fechas de percepci3n de sus haberes;

Que es necesario dictar soluciones para estas coyunturas econ3micas sociales, evitando situaciones que puedan resultar perjudiciales para los contribuyentes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (CTES)ORDENA

ARTICULO 1°: EXIMIR a contribuyentes Retirados, Jubilados y Pensionados de todos los sectores, del pago de accesorios por moras e intereses generados en la cancelaci3n de las distintas TASAS e IMPUESTOS de facturaci3n MUNICIPAL, las que podr3n ser abonadas sin recargos, hasta el 3ltimo d3a h3bil del mes en curso de cada vencimiento.-

ARTICULO 2°: El contribuyente, al solicitar el beneficio del pago de TASAS e IMPUESTOS sin recargos, deber exhibir la credencial respectiva, junto al recibo de haberes, d3nde constar la fecha de percepci3n del mismo.-

ARTICULO 3°: En el recibo de caja MUNICIPAL se har constar la situaci3n del contribuyente, (Retirados, Jubilados y/o Pensionados) consignando el n3mero de la presente ORDENANZA.-

ARTICULO 4°: El,vese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO, para su aplicaci3n.-

ARTICULO 5°: El,vese copia a la Subsecretaria de Asuntos



ES COPIA FIEL

ARTICULO 6°: Publíquese, d,se al R. M., y archívese.- La Cruz (Ctes.), 23 de Agosto de 1.995.-

[illegible]

ES COPIA FIELD

ORDENANZA N° 27/95

VISTO:

Los contactos realizados por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE).-

Los convenios ya suscriptos entre diversas Municipalidades de la provincia y la UNNE para la implementación de Delegaciones de Extensión Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD, como representante de la comunidad, debe facilitar la acción de actividades que propendan al bien común.-

Que la unificación de esfuerzos institucionales se realizan en la permanente búsqueda del mayor nivel cultural de la zona, y las distintas actividades realizadas por la Universidad, constituyen aporte importante para el logro de ese objetivo.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (CTES)ORDENA

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Intendente Municipal a suscribir un convenio con la UNNE, para lograr la implementación de una Delegación de Extensión Universitaria en la localidad, con la intención de atender a políticas y necesidades regionales educativas, culturales, económicas, de desarrollo, de salubridad y otros fines que hagan al bien común.-

ARTICULO 2°: Para el cumplimiento de lo señalado en el Art.1°, se faculta al Intendente Municipal a dictar las Resoluciones pertinentes, tomando los recaudos necesarios a efectos de concretar eficazmente, esta iniciativa.-

ARTICULO 3°: El, vese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO, para su cumplimiento.-

ARTICULO 4°: Publíquese, d, se al Registro Municipal, y arch;



ES COPIA FIEL

La Cruz (Ctes.), 14 de SEPTIEMBRE de 1.995.-

2



ORDENANZA N° 28

VISTO:

La presentación efectuada por el Señor Diputado Provincial Don CARLOS RAUL FARIZANO ofreciendo a disposición de este HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL la donación de la obra de iluminación y realización de una rotonda de acceso a La Cruz, presentando el proyecto correspondiente; Que adjunta plano de obra, en el que consta detalle inherentes a la construcción; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis del plano que acompaña al proyecto puede determinarse que se trata de una obra de iluminación del sector, con la realización de un dispositivo de distribución del tránsito, con el propósito de facilitar y agilizar las maniobras de ingreso a nuestra localidad;

Que en la fundamentación del mismo menciona que lo hace con el propósito de colaborar con el progreso de la comunidad cruceña;

Que pone a disposición el personal y material necesario para la ejecución de la obra;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (CTES)

ORDENA

ARTICULO 1°: Apruébase el proyecto de la obra de iluminación y realización de rotonda de acceso a La Cruz, presentado por el Sr. Diputado Provincial Don CARLOS RAUL FARIZANO, en su nota de fecha 18 de septiembre de 1.995.-

ARTICULO 2°: Aceptase la donación de la obra señalada en el ARTICULO 1°, en un todo de acuerdo a lo mencionado en la nota a que se hace referencia.-

ARTICULO 3°: Agreguese a la presente ORDENANZA el plano de



ES COPIA FIEL

obra en el que se consignan los detalles inherentes a lo proyectado, y a cuyos efectos pasa a integrar el cuerpo de la misma.-

ARTICULO 4°: Elevese copia de la presente ORDENANZA al Sr. Diputado Provincial don CARLOS RAUL FARIZANO.-

ARTICULO 5°: Elevese copia al DEPARTAMENTO EJECUTIVO, a sus efectos.-

ARTICULO 6°: Elevese copia a la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES, para su conocimiento.-

ARTICULO 7°: Publíquese, d,se al R.M., y archívese.- La Cruz (Ctes.), 22 de Septiembre de 1.995.-



ES COPIA FIEL

3333333333333333



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIELD

ORDENANZA

N°

29/95

VISTO:

El aporte no reintegrable otorgado por el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, destinado específicamente para la compra de un motor para la ambulancia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el equipamiento de ese motor es sumamente necesario para la puesta en funcionamiento de la ambulancia Municipal;

Que las circunstancias mencionadas modifican el CALCULO DE RECURSOS y el PRESUPUESTO DE GASTOS del año 1.995;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (CTES)

ORDENA

ARTICULO 1°: Modificar el PRESUPUESTO 1995, incrementando el CALCULO DE RECURSOS en INGRESOS CORRIENTES - DE JURISDICCION PROVINCIAL 13 - APOORTE NO REINTEGRABLE Compra Motor Ambulancia\$ 4.133,79, ascendiendo el Presupuesto vigente a la suma de \$611.460,36.-

ARTICULO 2°:Incrementar el PRESUPUESTO DE GASTOS en la suma de\$ 4.133,79, en 2 - EROGACIONES DE CAPITAL - 03 BIENES DECAPITAL - 01 MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS - ascendiendo el Presupuesto 1995 a la suma de \$ 611.460,36.-

ARTICULO 3°: P sese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO para sus efectos.-

ARTICULO 4°: El,vese a la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALESpara su conocimiento.-



ES COPIA FIEL

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, d,se al R.M. y archívese.-
La Cruz (Ctes.), 28 de Septiembre de 1.995.-

[illegible]

ES COPIA FIELD

ORDENANZA N° 30/95

VISTO:

La existencia en los Bienes de ,sta MUNICIPALIDAD de una unidad automotor marca DODGE, tipo pickup, modelo 1971, actualmente fuera de uso, sin documentación; y

CONSIDERANDO:

Que la puesta en funcionamiento de la misma significaría una erogación mayor que la de su propia cotización;

La disponibilidad de otros vehículos automotores que desde hace tiempo la reemplazan convenientemente;

La oferta recibida por la unidad en el estado en que se encuentra, sin documentación, oferta que es considerada conveniente, en virtud a los precios del mercado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (CTES)

ORDENA

ARTICULO 1°: Autorizar al Intendente Municipal a vender total y definitivamente, suscribiendo el correspondiente boleto de compra-venta, al Señor FELIX GUILLERMO MARTINEZ, D.N.I. N°14.523.840, domiciliado en calle Paran s/n, la camioneta marca DODGE, modelo 1971, en el estado en que se encuentra, en la suma total de pesos UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00), pagaderos de la siguiente manera: 1) al contado, contra la entrega de la unidad, la suma de pesos UN MIL (\$ 1.000,00); 2) el saldo de pesos OCHOCIENTOS (\$ 800,00), en tres pagos: el 28 de octubre de 1995, la suma de pesos doscientos sesenta y cinco; el 28 de noviembre de 1995, la suma de pesos doscientos sesenta y cinco, y el 28 de diciembre de 1995, la suma de pesos doscientos setenta.-



ES COPIA FIEL

ARTICULO 2°: El monto de la venta se destinar a incrementar el PRESUPUESTO DE GASTOS en el rubro 2- EROGACIONES DE CAPITAL02- BIENES DE CAPITAL 01-MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS,para cubrir parte de la compra del motor para la ambulanciaMunicipal.-

ARTICULO 3°: Autorizar al Intendente Municipal a entregar la unidad al comprador Sr. FELIX GUILLERMO MARTINEZ, en un todo de acuerdo a lo especificado en el ARTICULO 1°.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO, a los efectos de su aplicaciñn.-

ARTICULO 5°: El,vese a la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES, para su conocimiento.-

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, d,se al R.M. y archíve se.-

La Cruz (Ctes.), 28 de SEPTIEMBRE DE 1.995.-



ES COPIA FIEL

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORDENANZA N° 31/95
VISTO:

Las gestiones que se llevan a cabo ante el INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES (IN.VI.CO), por las cuales se tiene prevista la construcción de VIVIENDAS en el sistema de ESFUERZO PROPIO Y AYUDA MUTUA, a efectos de satisfacer la necesidad habitacional de nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario concretar la DONACION de los inmuebles destinados para el citado PROGRAMA DE VIVIENDAS;

Que es prioritario dar solución al problema social que afecta a parte de nuestra comunidad;

Que en la planta urbana de la localidad se dispone del inmueble identificado como Manzana N° 222, que mide de frente 93,692 m.; contra frente 94,64 m.; fondo 86,60 m. y de 86,60 m. de contra fondo, con una superficie total de 8.154,7756 m2;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (CTES) ORDENA

ARTICULO 1°: DONAR al INSTITUTO DE VIVIENDAS DE CORRIENTES el inmueble identificado en Duplicado de Mensura N° 875-J del 17/09/66 como Manzana N° 222 conformada por:

Lote 1: 25,64 m. de frente por 25,186 m. de contrafrente; 43,303 m. de fondo por 43,30 m. de contrafondo, cuya superficie es 1.099,9499 m2, con linderos: NORESTE: Lote N° 8; SURESTE: Lote N° 2; SUROESTE: prolongación calle Rivadavia y NO

ROESTE: prolongación calle pública de por medio con el Tiro Federal "Gral. San Martín".-

Lote 2: 23,00 m. de frente por igual medida de contrafrente; 43,30 m. de fondo por igual medida de contrafondo con una superficie de 995,90 m2; con linderos:

NORESTE: Lote N° 7; SURESTE: Lote N° 3; SUROESTE: prolongación calle Rivadavia y NO
ROESTE: Lote N° 1.-



ES COPIA FIEL

Lote 3: 23,00 m. de frente por igual medida de contrafrente; 43,30 m. de fondo por igual medida de contrafondo, con una superficie de 995,90 m²; con linderos: NORESTE: Lote N° 6; SURESTE: Lote N° 4; SUROESTE: prolongación calle Rivadavia y NOROESTE: Lote N° 2.-

Lote 4: 23,00 m. de frente por igual medida de contrafrente; 43,30 m. de fondo por igual medida de contrafondo, con una
1

superficie de 995,90 m²; con linderos: NORESTE: Lote N° 5; SURESTE: calle pública de por medio con Manzana N° 217; SUROESTE: prolongación calle Rivadavia y NOROESTE: Lote N° 3.-

Lote 5: 23,00 m. de frente por igual medida de contrafrente; 43,30 m. de fondo por igual medida de contrafondo, con una superficie de 995,90 m²; con linderos: NORESTE: calle Paran ; SURESTE: calle pública de por medio con Manzana N° 217; SUROESTE: Lote N° 4; NOROESTE: Lote N° 6.-

Lote 6: 23,00 m. de frente por igual medida de contrafrente; 43,30 m. de fondo por igual medida de contrafondo, con una superficie de 995,90 m²; con linderos: NORESTE: calle Paran ; SURESTE: Lote N° 5; SUROESTE: Lote N° 3 y NOROESTE: Lote N° 7.-

Lote 7: 23,00 m. de frente por igual medida de contrafrente; 43,30 m. de fondo por igual medida de contrafondo, con una superficie de 995,90 m²; con linderos: NORESTE: calle Paran ; SURESTE: Lote N° 6; SUROESTE: Lote N° 2 y NOROESTE: Lote N° 8.-

Lote 8: 24,692 m. de frente por 25,186 m. de contrafrente; 43,30 m. de fondo por 43,303 m. de contrafondo, con una superficie de 1.079,4257 m²; con linderos: NORESTE: prolongación calle Paran ; SURESTE: Lote N° 7; SUROESTE: Lote N° 1 y NOROESTE: calle pública de por medio con Tiro Federal "Gral. San Martín".-

La Manzana N° 222 se encuentra inscrita en el R.P.I.: T° 1-F° 73 al 80 - N° 58 - AÑO 1975 (en mayor extensión), siendo sus Adremas: Lote 1: T1-1489-1; Lote 2: T1-1490-1; Lote 3: T1-1491-1; Lote 4: T1-1492-1; Lote 5: T1-1493-1; Lote 6: T1-1494-1; Lote 7: T1-1495-1; Lote 8: T1-1496-1.-

ARTICULO 2°: La presente DONACION se efectúa a los efectos de que en el mencionado inmueble se construyan núcleos habitacionales dentro del sistema de programación de VIVIENDAS DE



ES COPIA FIEL



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIELD

ORDENANZA N° 32/95

VISTO:

El CALCULO DE RECURSOS y PRESUPUESTO DE GASTOS de la MUNICIPALIDAD de LA CRUZ (CTES),; y

CONSIDERANDO:

Que, su aprobaci3n es de imprescindible necesidad por tratarse de un instrumento legal que se adapta perfectamente al desenvolvimiento municipal, y que sus valores responden adecuadamente a las previsiones para el a3o 1.996;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ORDENA

ARTICULO 1°: APRUEBASE en todas sus partes el CALCULO DE RECURSOS y PRESUPUESTOS de GASTOS de LA MUNICIPALIDAD de LA CRUZ (CTES), que asciende a la suma de pesos SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 39/100 (\$705.450,39), y p3nga se en vigencia a partir del d3a 02 de ENERO de 1.996.-

ARTICULO 2°: REMITASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO, para su aplicaci3n.-

ARTICULO 3°: ELEVESE a la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES para sus efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, publíquese, d3se al R.M., y archívese.-

LA CRUZ (CTES.), 17 de NOVIEMBRE de 1.995.-



ES COPIA FIEL

2222222222222222

2222222222222222

2222222222222222



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORDENANZA N° 33/95

VISTO:

La iniciación del año 1.996, que marca el principio de un nuevo ejercicio fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar nuevas normas que señalen los importes que se deben percibir por cada uno de los servicios que presta el ESTADO MUNICIPAL en el ámbito de nuestra localidad;

Que también se deben tener en cuenta cada uno y todos los rubros que en servicios públicos brinda la MUNICIPALIDAD a los vecinos y a los bienes que constituyen la comunidad de LA CRUZ, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, PROVINCIA DE CORRIENTES, a través de hechos imponderables concretos y claros; y que cubran el espectro de servicios, así sean brindados por prestaciones y por el uso de espacios físicos subterráneos, terrestres y aéreos, que son propiedad exclusiva del MUNICIPIO;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (CTES.) ORDENA:

ARTICULO 1°: Las TASAS, IMPUESTOS y demás CONTRIBUCIONES MUNICIPALES correspondientes al año 1.996, con aplicación en la jurisdicción de la localidad de LA CRUZ, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, PROVINCIA DE CORRIENTES, en un todo de acuerdo con el CALCULO de RECURSOS previsto para el mismo período, se abonarán conforme a los conceptos, alcuentas y aforos que determine la presente ORDENANZA TARIFARIA, que indica los importes que se deberán pagar por los DERECHOS Y SERVICIOS, alcuentas y aforos que se aplicarán.-

PARTE TARIFARIA

ARTICULO 2°: Por la prestación de servicios Municipales se cobrarán las siguientes TASAS, DERECHOS Y SERVICIOS:



ES COPIA FIEL

ABASTO PUBLICO - INSPECCION SANITARIA.-

ARTICULO 3°: De acuerdo a lo determinado en el rubro ABASTO PUBLICO-INSPECCION SANITARIA-, por la retribución de estos servicios, se fijan las siguientes tasas:

1) Por derechos de bates, faenamiento, inspección veterinaria, pesaje, etc., servicio prestado en el matadero municipal, se cobrar :

a) Por animal vacuno.....\$ 7,00 b) Por

animal ovino o porcino.....\$ 3,00 c) Por

Inspecciones Sanitarias y Bromatológicas.....\$ 15,00

ARTICULO 4°: Se consideran exceptuados del presente TITULO los hechos generados por las actividades comerciales cuyos titulares están inscritos en el Registro de Comerciantes de la MUNICIPALIDAD, en el rubro de CARNICERIAS, en razón a que abonan las Tasas de Habilitación

1

y/o Rehabilitación de Comercios, y pagan los servicios que brinda el MATADERO MUNICIPAL.-

ARTICULO 5°: Quienes infrinjan las disposiciones de este TITULO, faenando sin la correspondiente autorización y fuera del Matadero Municipal, y comercializando carnes sin contar con la autorización correspondiente, serán pasibles de las siguientes Multas:

a) Por cada animal vacuno.....\$ 20,00 b) Por

cada animal ovino o porcino.....\$ 10,00 c) Por

comercialización de carnes sin autorización.....\$ 50,00 d) En caso de

reincidencias, el importe se duplicar .-LIBRETA SANITARIA.-

ARTICULO 6°: Por LIBRETA SANITARIA se entiende el otorgamiento de una constancia de salud, extendida en formularios brindados por la MUNICIPALIDAD, con la expresa intervención del HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA, siendo exigible a toda persona que manipule alimentos

y



ES COPIA FIEL

sus derivados con destino a consumo humano, o que est, vinculada y/o en contacto directo y permanente con el p blico. Por el mencionado trmite se cobrar lo siguiente:

a) Por cada LIBRETA SANITARIA.....\$ 10,00 b) Por cada renovaci n semestral.....\$ 5,00 LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA.-

ARTICULO 7 : Por la prestaci n de ,ste servicio se co- brar :

a) ZONA CENTRICA:

Calles asfaltadas: por metro de frente y por bimestre.\$ 0,32

Calles de tierra: por metro de frente y por bimestre.\$ 0,16 b) ZONA

MARGINAL: Calles asfaltadas: por metro de frente y por bimestre.\$

0,25 Calles de tierra: por metro de frente y por bimestre.\$

0,10 c) TERRENOS BALDIOS: Los terrenos bald os ubicados

en Zona C ntrica, sufrir n un recargo del 50% sobre la Tasa.-

RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.- ARTICULO 8 : Por el servicio especial de extracci n de residuos domiciliarios:

a) por cada viaje de cami n y/o acoplado, se cobrar ...\$ 20,00 b) Por limpieza de inmuebles, por metro cuadrado.....\$ 0,10 HABILITACION Y/O

REHABILITACION DE COMERCIOS E INDUS-TRIAS.-

ARTICULO 9 : Por toda solicitud de habilitaci n y/o rehabilitaci n:

a) de COMERCIO, por a o, se cobrar :

1ra. Categor a.....\$150,00

2da. Categor a.....\$100,00

3ra. Categor a.....\$ 80,00 b) de

INDUSTRIA, por a o, se cobrar :

1ra. Categoría.....\$200,00
 2da. Categoría.....\$150,00
 3ra. Categoría.....\$100,00 c) de
 SERVICIOS, por año, se cobrar :1ra.
 Categoría.....\$240,00
 2da. Categoría.....\$150,00
 3ra. Categoría.....\$ 90,00
 DERECHOS DE ACTUACION ADMINISTRATIVA.- ARTICULO 10°: Los importes que
 debe abonarse por toda trámite o gestión realizada ante esta
 Municipalidad, que origine actividad administrativa, serán los
 siguientes: Por los DERECHOS DE OFICINA referido a: 1.- ESPECTACULOS
 PUBLICOS:
 a) Por cada permiso de baile, show y festivales.....\$ 20,00 b) Por
 cada permiso de espectáculo público en general..\$ 20,00 c) Por cada
 solicitud que efectúen los parques de diversiones o circos para su
 instalación.....\$ 30,00
 d) Por sellados de entradas, por cada 100.....\$ 5,00 e) Circos:
 1) más de 500 espectadores, por función.....\$ 10,00 2) menos de 500
 espectadores, por función...\$ 5,00
 f) Parque de Diversiones: 1) más de SEIS juegos mecánicos por
 día.....\$ 10,00
 2) menos de SEIS juegos mecánicos, por
 día.....\$ 5,00
 2.- TRAMITES VARIOS:
 a) A la primera foja de todo escrito inicial, siempre que

no se exija un sellado especial.....\$ 1,00 b) Por reposición de fojas y car tulas.....\$ 1,00 c) Por certificación de LIBRE DEUDA.....\$ 15,00 d) Por certificación de LIBRE DEUDA y BAJA AUTOMOTOR...\$ 25,00e) Por certificación de LIBRE DEUDA y BAJA de MOTOCICLE-TAS y similares.....\$ 15,00 f) Por cada liquidación de grav menes atrasados.....\$ 5,00g) Toda constancia de habilitación de comercio,industria^o servicio.....\$ 5,00 h) Por toda constancia referente a la ocupación de lavja pública.....\$ 5,00 i) Toda constancia para la fijación de afiches y repartode volantes.....\$ 5,00 j) Toda constancia de arrendamiento o renovación de nichos, anual.....\$ 30,00 k) Por toda otra solicitud.....\$ 5,00

3.- IMPRESIONES Y OTROS SERVICIOS:

3

a) Por cada Ordenanza Impositiva.....\$ 15,00 b) Por cada Ordenanza y/o Resoluciones, por cada foja..\$ 0,20CATASTRO JURIDICO PARCELARIO.-

ARTICULO 11°: Por los derechos de oficina referido a catastro se abonar según los siguientes conceptos:

a) Por inscripción de t;tulos.....\$ 20,00 b) Por visación de planos de mensura y división:1) hasta 3 lotes.....\$ 15,00 2) m s de 3 lotes.....\$ 20,00



ES COPIA FIEL

c) Por cada solicitud de numeración domiciliaria.....\$ 5,00

VENEDORES AMBULANTES.-

ARTICULO 12°: Por las actividades comerciales de vendedores ambulantes, se pagar , por adelantado:

a) Por toda solicitud de inscripción de vendedores ambulantes.....\$ 15,00

b) Los vendedores ambulantes de joyas, artículos suntuarios, artefactos eléctricos, chafalones y artículos de tiendas en general, pagar n por día.....\$ 20,00

c) Los vendedores de artículos de zapatería, mueblería, pagar n por día.....\$ 20,00

d) Los vendedores de comestibles, golosinas, etc., pagar n por día.....\$ 10,00

e) Los vendedores de artículos varios en general, pagar n por día.....\$ 10,00

f) Los vendedores de productos de chacras y huertas, que procedan de otras localidades, pagar n por día.....\$ 10,00

DERECHOS DE OCUPACION DE LA VIA PUBLICA.- ARTICULO 13°: a) Se pagar por ocupar veredas para servicios de café, confitería, bar y similares en cualquier época del año, por cada mesa o similar y por día\$ 0,50

b) Se pagar por cada mesa o similar, por cada mes o fracción, la suma de\$ 0,30

c) Por cada kiosco fijo para la venta de:

1) cigarrillos, golosinas y demás productos, emplazados en calles, plazas o paseos, por mes o fracción, la suma de\$ 5,00

d) Por cada kiosco o tarimas de carácter precario destinado a la venta de flores, frutas u hortalizas, se abonar por mes o fracción la suma de.....\$ 5,00

e) Por ocupar la vía pública con materiales, escombros, envases u otros objetos, que no dificulten el paso o tránsito, transcurrido las 24 horas, pagar n por metro cuadrado la suma de\$ 0,50

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.- ARTICULO 14°: Por este TITULO se cobrar :



ES COPIA FIEL

1.- AVISOS:

a) Por avisos o letreros fijos, no luminosos ni iluminados, que se exhiban en forma saliente hacia la calzada

4

abonar n por cada metro cuadrado o fracciñ, por año...\$ 5,00 b) Los mismos, que no avancen hacia la calzada, abonar n por metro cuadrado o fracciñ y por año.....\$ 3,00

c) Los avisos luminosos o iluminados que sean salientes a la línea de edificación, aunque fueran de una sola faz, abonar n por metro cuadrado o fracciñ y por año.....\$ 6,00

d) Los mismos pero paralelos a la línea de edificación abonar n por metro cuadrado o fracciñ por año\$ 3,00

2.- AFICHES:

a) Por los afiches de propaganda mural autorizada, de carácter comercial previo señalamiento municipal, se abonar por cada uno.....\$ 3,00

3.- VOLANTES:

a) Por distribución de propaganda comercial, anuncios de remates, folletos, tarjetas, hojas sueltas que se coloquen ya sea en el frente o interior de locales y al alcance del público o repartidos a domicilio se abonar :

1) Por cada cien de los mismos.....\$ 2,00

2) Por cada mil de los mismos.....\$ 4,00

4.- AVISOS EN VEHICULOS:

a) Por los avisos que se exhiban en el interior de ómnibus de empresas particulares que circulen en el Municipio, se abonar por cada coche y por año.....\$ 10,00

5.- AVISOS TRANSITORIOS:

a) Por cada letrero o cartel anunciando la venta, alquiler o remate de inmuebles , se abonar por mes o fracciñ...\$ 5,00

b) Por cada letrero colocado en obras de construcción, por año y por metro cuadrado o fracciñ.....\$ 3,00



ES COPIA FIEL

6.- ANUNCIOS MOVILES:

Por cada persona o veh;culo destinado a exhibici;n publi- citaria en la v;a p;blica se abonar por d;a y por anun-

ciante.....\$ 3,00

RODADOS.- ARTICULO 15°: Por ,ste TITULO se cobrar :1) bicicletas y similares hasta rodado 26, inclusive...\$5,00

2) bicicletas y similares a partir del rodado 26 en adelante.....\$ 5,00

CARNET DE CONDUCTOR DE AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES Y SIMILARES.-

ARTICULO 16°: Por el otorgamiento de licencias y/o re- gistros de conductor de veh;culos automotores, motoci- cletas, ciclomotores y similares, se abonar :

a) Por toda solicitud de licencia de conductor de auto- motores.....\$ 30,00

b) Por renovaci;n anual de licencia de conductor de auto- motores,\$ 20,00

c) Por toda solicitud de licencia de conductor de motoci- cletas, ciclomotores o similares,\$ 20,00

d) Por toda renovaci;n anual de licencia de conductor de
5

motocicletas, ciclomotores o similares,\$ 10,00 e) Por toda solicitud de Libre Tr nsito, con un m ximode 30 d;as.....\$ 30,00

CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS.-

ARTICULO 17°: Porderecho de contraste y visaci;n dePESAS Y MEDIDAS, se abonar n los siguientes importes:

1.- VENEDORES AMBULANTES:



ES COPIA FIEL

a) por cada romana de pilón\$ 5,00 b) por cada balanza, con sus correspondientes pesas ...\$ 5,002.- BALANZAS Y BASCULAS:

a) de mostrador, con juegos de pesas hasta 10 kilos ...\$ 5,00 b) Por cada balanza semi automática de hasta 15 kilos .\$. \$ 7,00 c) Por cada balanza semi automática de más de 15 kilos \$ 10,00 d) Por cada báscula\$ 15,003.- DE OTRAS CAPACIDAD DE MEDIDA:

a) Por cada juego de líquido\$ 6,00 b) Por cada metro de cualquier material\$ 3,00 PERMISO DE CONCESION O LOCACION DE USO.-

ARTICULO 18°: Por el servicio de CONCESION O LOCACION DE USO de bienes MUNICIPALES, se cobrar :

1.- MATADERO MUNICIPAL:

a) Por el alquiler mensual del MATADERO MUNICIPAL, se cobrar la suma de\$400,00

2.- EXTRACCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS:

a) Por la concesión del SERVICIO DE EXTRACCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, se cobrar mensualmente.....\$ 50,00 CEMENTERIO Y SERVICIO FUNEBRE.- ARTICULO 19°: Por la retribución de servicios enunciados bajo este TITULO, se cobrar n las siguientes TASAS:

1.- POR DERECHOS DE INHUMACION:

a) en panteón\$ 10,00 b) en bóvedas\$ 5,00 c) en nichos\$ 5,00 d) en tumbas\$ 3,002.- TRASLADO DE CADAVERES:

a) Traslado de cadáveres dentro del Cementerio\$ 5,00

b) Traslado de cadáveres fuera del Cementerio\$ 5,00 c) Traslado de restos reducidos dentro del Cementerio .\$. \$ 5,00 d) Traslado de restos reducidos fuera del Cementerio ..\$. \$ 5,003.- DERECHOS DE CONSTRUCCION O REFACCION DENTRO DEL CEMENTERIO:

6

a) Por derechos de construcción de panteones\$ 10,00 b) Por derechos de construcción de bóvedas\$ 5,00 c) Por refacciones dentro del Cementerio\$ 5,00 d) Por colocación de lapidas, placas, plaquetas, etc., en paredes exteriores de panteones, bóvedas, tumbas y nichos, por cada una\$ 3,00

4.- POR ARRENDAMIENTO DE LOTES:

a) por ARRENDAMIENTO de lotes para panteones, de 4 x 4, por cinco años.....\$350,00
b) por ARRENDAMIENTO de lotes para bóvedas, de 1 1/2 x 3, por cinco años.....\$200,00
c) por ARRENDAMIENTO de lotes para tumbas, de 1 1/2 x 2, por cinco años.....\$100,00

5.-LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL CEMENTERIO:

a) los panteones, pagar n por año\$ 30,00 b) las bóvedas, pagar n por año\$ 15,00 c) las tumbas, pagar n por año\$ 5,00DERECHOS DE EDIFICACION Y REFACCION.- ARTICULO 20º: Por la retribución de los servicios enunciados en el CODIGO FISCAL bajo la presente denominaciónse cobrar :

1.- VISACION DE PLANOS:

a) Correspondiente a lo edificado:

1ra. Categoría, por cada metro cuadrado a construir.\$ 0,50

2da. Categoría, por cada metro cuadrado a construir.\$ 0,25

3ra. Categoría, por cada metro cuadrado a construir.\$ 0,15

2.- REFACCION O REFECCION:

a) Siendo la superficie a refaccionar menor del 50% de la superficie cubierta preexistente:

1ra. Categoría, por cada metro cuadrado\$ 0,30

2da. Categoría, por cada metro cuadrado\$ 0,153ra.

Categoría, por cada metro cuadrado\$ 0,10 b) Siendo la

superficie a refaccionar mayor del 50% dela superficie cubierta

preexistente:

1ra. Categoría, por cada metro cuadrado\$ 0,50

2da. Categoría, por cada metro cuadrado\$ 0,25

3ra. Categoría, por cada metro cuadrado\$ 0,15 c) Por

constancia final de obra.....\$ 10,003.- LINEA

MUNICIPAL Y LINEA DE VEREDA:

a) Zona C,ntrica, por metro de frente.....\$ 0,50

b) Zona Marginal, por metro de frente.....\$ 0,30

MULTAS VARIAS.-

7

ARTICULO 21°: Sin perjuicio de otras MULTAS determina- das en el CODIGO FISCAL, por las infracciones cometidas en cada caso, se aplicar la siguiente escala:

1.- LIBRETA SANITARIA:



ES COPIA FIEL

a) Por la infracción a la obligación de poseer LIBRETA SANITARIA\$ 40,00

2.- RECOLECCION DE RESIDUOS:

a) Por arrojar residuos y/o basuras a las veredas y calles, y en todo otro lugar no autorizado\$ 30,00

b) Por mantener inmuebles sucios, con malezas, con aguas estancadas, que constituyan focos de contaminación ambiental y proliferación de alimañas e insectos, dentro de la planta urbana\$ 50,00

3.- CATASTRO JURIDICO PARCELARIO:

a) Por falta de inscripción de títulos de propiedad inmueble.....\$ 30,00

4.- RODADOS:

a) por falta de chapas identificatorias en vehículos automotores y similares\$ 30,00

b) por falta de chapas identificatorias en motocicletas, ciclomotores y similares\$ 20,00

c) por falta de chapas identificatorias en bicicletas y en vehículos tracción a sangre\$ 10,00

5.- INFRACCIONES AL TRANSITO:

a) por estacionar vehículos fuera de los sitios determinados al efecto: 100 (cien) litros de nafta super.-

b) Por incurrir en exceso de velocidad: 100(cien) litros de nafta super.-

c) Por conducir vehículos en estado de ebriedad: 100 (cien) litros de nafta super.-

d) Por circular en vehículos con escape libre: 50 (cincuenta) litros de nafta super.-

e) Por circular en vehículos sin luces reglamentarias: 100 (cien) litros de nafta super.-

f) Por circular en vehículos sin frenos reglamentarios: (cien) 100 litros de nafta super.-

g) Por conducir vehículos sin poseer Carnet de Conductor, o no tenerlo actualizado: 100 (cien) litros de nafta super.-

- h) Por circular en bicicletas sin luces reglamentarias \$ 5,00
- i) Por conducir veh;culos siendo menor de la edad esta- blecida: 200 (doscientos) litros de nafta super.-
- j) Por transitar con camiones o tractores por calles ex- presamente prohibidas, en horarios no autorizados, excep- tuando los casos de carga y descarga: 100 (cien) litros de nafta super.-
- k) Por transitar con camiones jaulas por calles expresa- mente prohibidas: 100 (cien) litros de nafta super.-
- l) Por efectuar giros a media cuadra: 200 (doscientos) litros de nafta super.-

8

- m) Por conducir motocicletas, ciclomotores y similares sin el casco protector: 100 (cien) litros de nafta super.-
- n) Por no conservar la orientaci;n de "mano derecha": 100 (cien) litros de nafta super.-
- o) Por circular en contra mano: 200 (doscientos) litros de nafta super.-
- p) Por no acatar las ordenes de los Agentes de Tr nsito: 300 (trescientos) litros de nafta super.-
- q) Por disputar picadas en la v;a p;blica: 600 (seiscien- tos) litros de nafta super.-
- r) Por agredir a un funcionario, sin perjuicio de la co- rrespondiente denuncia policial: 1000 (un mil) litros de nafta super.-
- s) Por cada animal suelto en la v;a p;blica\$ 5,00
- 6.- UTILIZACION DE LA VIA PUBLICA:
- a) Por utilizaci;n de la v;a p;blica sin autorizaci;n..\$ 50,00
- 7.- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:
- a) Por la difusi;n de publicidad y propaganda sin la au- torizaci;n correspondiente.....\$ 50,00

8.- PESAS Y MEDIDAS:

- a) Por la utilizaci3n de PESAS Y MEDIDAS en condiciones deficientes   adulteradas.....\$ 50,00

9.- HABILITACION Y REHABILITACION DE COMERCIOS, INDUS- TRIAS Y SERVICIOS:

- a) Por la tenencia y/o comercializaci3n de comestibles en mal estado, adulterados   con fecha vencida, previa acta

Bromatol3gica.....\$100,00

- b) Por falta de higiene probada y constatada, en loca- les comerciales, industriales y de servicios, previa ac- ta

Bromatol3gica.....\$100,00

PATENTE DE AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES Y SIMILARES.-

ARTICULO 22 : La base para la determinaci3n del dere- cho anual, est fijado en Planillas integrante de , sta Parte Tarifaria, por cada tipo de veh culo y cilin- drada, suministradas por la Subsecretar a de Asuntos Mu- nicipales, a saber:



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

OCUPACION DEL ESPACIO AEREO Y SUBTERRANEO.- ARTICULO 23°: Por la utilizaci6n de estos servicios se cobrar lo siguiente:

1.- EMPRESAS DE CABLE TV:

a) Por cada abonado y/o usuario, por mes, se cobrar ...\$ 1,00

2.- EMPRESAS TELEFONICAS:

a) Por cada abonado y/o usuario, por mes, se cobrar ...\$ 1,00

3.- EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE AGUA POTABLE Y/O SERVICIOS CLOACALES:

a) Por cada abonado y/o usuario, por mes, se cobrar ...\$ 0,50

IMPUESTO INMOBILIARIO.-

ARTICULO 24°: El impuesto inmobiliario anual se liquida aplicando sobre la valuaci6n fiscal de cada propiedad las siguientes al;cuotas, determinadas por pautas provinciales:

1.-INMUEBLES URBANOS EDIFICADOS: 4 0/00 (cuatro por mil).-

2.-INMUEBLES URBANOS BALDIOS: 15 0/00 (quince por mil).-

3.-INMUEBLES SUBURBANOS: 15 0/00 (quince por mil).-

4.- Se fija como impuesto m;nimo la suma de pesos TREINTA (\$ 30,00) para cada inmueble urbano y/o suburbano.-

RUIDOS MOLESTOS.-

6262626262626
6262626262626
6262626262626
6262626262626
2626262626262
2626262626262
2626262626262
2626262626262
2626262626262
2626262626262
2626262626262
2626262626262
2626262626262
2626262626262

GOBIERNO
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

262626262626
262626262626
262626262626
262626262626
262626262626
262626262626
262626262626

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORDENANZA N° 35/95

VISTO:

El empleo que diversas empresas de servicios dan al espacio aéreo y subterráneo, en nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es utilizado principalmente para el clavado de postes, para el tendido de cables, y para el enterramiento de caños distribuidores, empleados en el servicio que las distintas empresas brindan a la comunidad;

Que el espacio, tanto aéreo como subterráneo, son parte del patrimonio municipal; POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (CTES) ORDENA

ARTICULO 1° : La MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ cobrará tasas por la retribución del servicio correspondiente a la ocupación del espacio aéreo, de superficie y subterráneo, dentro de los límites de su jurisdicción, en virtud a que pertenecen a su exclusivo dominio.-

ARTICULO 2° : Serán contribuyentes y responsables del gravamen las Empresas de Televisión por Cables, Telefónicas, Distribuidoras de Agua Potable, de Energía Eléctrica, y de Servicios Cloacales.-

ARTICULO 3° : La base imponible para la liquidación de ésta tasa estará dada por la cantidad de abonados y/o usuarios, atendidos por cada empresa, y por período mensual.-

ARTICULO 4° : Las empresas contribuyentes y/o responsables deberán cumplimentar las siguientes obligaciones formales:

Presentar solicitud de uso del espacio, y de inscripción ante ésta TASA, por cada una de las prestaciones, manifestando bajo régimen de DECLARACION JURADA anual la cantidad de usuarios y/o abonados del servicio que presta, a los fines de la determinación de la misma.-

La autorización del uso se refiere al empleo del espacio aéreo, de superficie y subterráneo, para el clavado de postes, para el tendido de cables y/o enterramiento de cañerías, y no implica exclusividad alguna a ningún usuario.-

ARTICULO 5° : La falta de DECLARACION JURADA facultará a la MUNICIPALIDAD a determinar de oficio la cantidad de usuarios y/o abonados de cada Empresa, y por cada prestación.-

ARTICULO 6° : Las TASAS a que se refiere ésta ORDENANZA se cobrarán sin perjuicio de la actividad comercial, industrial ó de Servicios que preste la Empresa, las que se liquidarán por separado.-

ARTICULO 7° : El pago de la TASA se operará por períodos mensuales cumplidos, con vencimientos al día diez del mes siguiente al período de la cobranza.-

ARTICULO 8° : Por la utilización de éstos servicios se cobrará lo siguiente:

1.- EMPRESAS DE CABLE TV:

a) Por cada abonado y/o usuario, por mes, se cobrará: ...\$1,00

2.- EMPRESAS TELEFONICAS:

a) Por cada abonado y/o usuario, por mes, se cobrará: ...\$1,00

3.- EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE AGUA POTABLE Y/O SERVICIOS CLOACALES:

a) Por cada abonado y/o usuario, por mes, se cobrará : ...\$ 0,50

4.- EMPRESAS DE ENERGIA ELECTRICA:

a) Por cada abonado y/o usuario, por mes, se cobrará : ...\$ 1,00

ARTICULO 9° : Esta TASA se cobrará a partir del mes de ENERO de 1.996,

inclusive.-ARTICULO 10° : Comuníquese al DEPARTAMENTO

EJECUTIVO, a los fines de su ejecución.- ARTICULO 11° : Comuníquese

a las Empresas que operan en el medio, y que realizan los servicios

enunciados, a los fines de su cumplimiento.-

ARTICULO 12° : Elévese copia a la Subsecretaria de

Asuntos Municipales, para su conocimiento.-

ARTICULO 13° : Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.- La

Cruz (Ctes.), 27 de Diciembre de 1.995.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

PRESUPUESTOS



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

RESOLUCIONES



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER
LEGISLATIVO

LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL